



Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar

Valledupar, 06 de junio de 2024

Oficio No. 0599

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Carrera 5 # 15-69 Valledupar, Cesar

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

Señores:

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Calle 58 NO. 55 – 66

Barranquilla, Atlantico

E-mail: notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co cagm@cuc.edu.co

Señor:

MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO

Correo electrónico: mgutierrezpedrozo@gmail.com

Señores

ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES CONVOCATORIA ELECCION PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PERIODO 2024-2027

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

RAD. 20001-41-05-001-2024-00281-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO

Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Por medio del presente comunico a usted, que esta agencia judicial mediante providencia de la fecha, resolvió:

PRIMERO. Negar el amparo de tutela solicitado por MARLON DAVID GUTIERREZ PEDROZO, frente al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notifíquese por un medio ágil, preferentemente por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en ley 2213 de 2022.

TERCERO. En caso de impugnación, remitir el escrito en la oportunidad legal a través del correo electrónico j01lpcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la ley 2213 de 2022. Si esta providencia no es impugnada envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Cordialmente,

LUZ MERLIS HERRERA JIMENEZ
Secretaria